



Por declaración de acuerdo, el Ing. Javier Arturo Franco Esqueda, Representante del Ejecutivo del Gobierno Municipal de La Barca y Presidente del Comité de Transparencia de La Barca, Jalisco, así como el suscrito Lic. Antonio Briseño Barrios, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con fundamento y bajo lo establecido en el artículo 25, punto 1, Fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

SE NOTIFICA Y REFIERE QUE

- I. En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia **acta 02/2016**, celebrada el 26 de mayo del 2016 a las 12:00 hrs, al interior del Palacio Municipal, Juárez #100, en La Barca, Jalisco. Se trató y se acordó en el punto número **VI.- Poner a consideración la solicitud de reserva parcial de información de la sesión celebrada el 18 de noviembre del 2015 y sus derivados (versión estenográfica y cualquier soporte audible o visual así como cualquier medio electrónico), en especial el acta 004/2015 del H. ayuntamiento de La Barca enviada por el secretario general y en su caso la aprobación y creación de la versión pública.**

Lo que a continuación se transcribe. -----

- **Sexto.-** para desahogar este sexto punto, entraremos en el estudio de la solicitud de reserva parcial de información de la sesión celebrada el 18 de noviembre del 2015 y sus derivados (versión estenográfica y cualquier soporte audible o visual así como cualquier medio electrónico), en especial el acta 004/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca enviada por el secretario general y en su caso la aprobación y creación de la versión pública.

De acuerdo al art. 30, punto 1, fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, expongo la atribución del comité de transparencia para la clasificación de información.

Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Para seguir con este punto doy lectura al memo interno enviado del departamento de secretaria general en el cual solicita la clasificación parcial del acta del H. Ayuntamiento 03/2015 celebrada el día 02 de Marzo del 2016 como sesión extraordinaria, la cual consta de 18 fojas con numeración en el libro de actas de Ayuntamiento del número 63 al 97 de la cual en la foja 14 (página 90) y foja 15 (página 91) existe una intervención del encargado de la Hacienda Municipal donde toca temas altamente sensibles concerniente a la contabilidad y presupuesto así como estrategias procesales la cual de revelarse comprometería gravemente la seguridad económica y estabilidad del municipio y la reserva se acredita fundamentada en el artículo 18 de la ley de transparencia ya que el daño que produciría con la revelación de la información supera el interés público general ya que a la ciudadanía le interesa mayormente que el municipio le proporcione los servicios básicos necesarios, lo cual sería imposible de perder la estabilidad financiera.

Así que dando lectura al memo interno de secretaria general pongo a su criterio la petición del secretario general para reservar lo solicitado por un periodo de 5 años y no sea publicada en ningún soporte material, electrónico, virtual, video gráfico, audible, visual, ni en ninguna otra forma que pudiera divulgarse esta información, quien este a favor de la reserva parcial de esta acta manifiéstelo levantando la mano, para la aprobación inmediata de la creación de la versión pública de esta misma.





El secretario Lic. Antonio Briseño Barrios pregunta a los asistentes si están conformes con la aprobación de la reserva del acta y creación de la versión pública, informo señor presidente que se manifiesta su aprobación por unanimidad de votos con 3 votos a favor 0 abstenciones y 0 en contra. Una vez que se aprueba por unanimidad de votos la reserva parcial, este comité de transparencia acuerda: se clasifica como parcialmente reservada el acta anteriormente enunciada por lo que se ordena la creación inmediata de la versión pública correspondiente de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INAI Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SE RESUELVE

Primero.- Ordénese a Secretaría General la creación de la versión pública de la acta 004/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca 2015-2018, clasificada como parcialmente reservada, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INAI Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Segundo.- Ordénese la adecuación acorde a la versión pública de la acta 004/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca 2015-2018, ya sea bajo petición y/u ordenanza de ley, a quienes tuvieran: la versión estenográfica y cualquier soporte audible o visual así como cualquier medio electrónico de la acta 002/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca 2015-2018, clasificada como parcialmente reservada, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INAI Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Tercero.- Sobre la versión pública de la acta 004/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca 2015-2018, publíquese en el sitio oficial de este Gobierno Municipal, bajo lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Artículo 15, Fracción IX.

Cuarto.- La versión pública de la versión estenográfica de la acta 004/2015 del H. Ayuntamiento de La Barca 2015-2018, publíquese en el sitio oficial de este Gobierno Municipal, bajo lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Artículo 8, Fracción VI, Inciso j).





LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

Quinto.- Publíquese este acuerdo en el sitio oficial de este Gobierno Municipal en los apartados correspondientes del área de transparencia, bajo lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Artículo 8, Fracción I, inciso g), así como Artículo 8, Fracción II, Inciso e).

ATTE.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
LA BARCA, JALISCO 27 DE MAYO DEL 2016






ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



Antonio Briseño B.

LIC. ANTONIO BRISEÑO BARRIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.





L.A.E. ALFONSO REYES MONTIEL
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C.c.p.- Presidencia
C.c.p.- Dir. Órgano de Control Interno
C.c.p.- Secretaria General
C.c.p.- Archivo.

